

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, dos de diciembre de dos mil veintidós

En atención a la solicitud que obra en los archivos 196 y 197, conforme a lo previsto en el inciso 3 del literal b) del artículo 590 del C.G.P. en donde pide se fije la caución para levantar las medidas cautelares aquí decretadas respecto de los bienes de ***Arnulfo Camacho Ardila***, se le ordena que dentro de los diez días posteriores a la notificación de este auto preste caución por el valor de las pretensiones, esto es, **\$522.292.785**, a efectos de disponer el levantamiento de las medidas.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97d41e4f9f2a273eee726f54e602c1b6d5b3ed839d85bbd9ea8dc42550ba87a1**
Documento generado en 02/12/2022 11:01:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>